

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDO No.  
FECHA: 007 DE 2008

**“POR EL CUAL SE CONCEDEN ESTIMULOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y RENOVACION URBANA DEL CENTRO HISTORICO, BARRANQUILLITA, LA LOMA Y BARLOVENTO, SE ADICIONA Y ACTUALIZA LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA DISTRITAL VIGENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren los Artículos 313 y 362 de la Constitución Política, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Artículo 4 y 48 de la ley 388 de 1997, y

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Con el fin de estimular la habitabilidad del Centro Histórico y su área de influencia, otórguense incentivos tributarios para los titulares del derecho real de dominio, que adquieran inmuebles construidos y los que se construyan posteriormente, a través de las unidades de Actuación Urbanística dentro de los planes parciales Centro Histórico, La Loma, Barlovento y Barranquillita

**ARTICULO SEGUNDO.-** Adiciónese al Artículo 27 del Acuerdo 022 de 2004, los siguientes incisos: Para los adquirientes de aquellos inmuebles construidos y los que se construyan posteriormente, a través de la ejecución de las Unidades de Actuación Urbanística en los Planes Parciales Centro Histórico, La Loma, Barlovento y Barranquillita. Así: Para los cinco (5) primeros años, el ochenta por ciento (80%) y para los cinco (5) años siguientes, el sesenta por ciento (60%).

**ARTICULO TERCERO.-** Adiciónese un artículo al Capítulo VII del Acuerdo 022 de 2004, Impuesto de Delineación Urbana.

**CAPITULO VII- DEL ESTATUTO TRIBUTARIO EXENCIONES DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA. ARTICULO 95.** Estarán exentos del Impuesto de Delineación Urbana por un término de diez (10) años a partir de la fecha los titulares de derechos reales principales, propietarios del derecho de dominio a título de fiducia, los poseedores, los promotores inmobiliarios de los inmuebles sobre los cuales se realice la construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de obras o construcciones en la ejecución de las Unidades de Actuación Urbanística de los Planes Parciales del Centro Histórico, La Loma, Barlovento y Barranquillita; y solidariamente los fideicomitentes de las mismas o titular del acto de reconocimiento de la construcción .

**ARTICULO CUARTO.-** Autorícese al señor Alcalde Distrital por el termino de dieciocho (18) meses, para que con ocasión al desarrollo de los programas de renovación urbana, en el Centro Histórico, Barranquillita, La Loma y Barlovento, implemento los mecanismos conducentes a obtener subsidios para vivienda para los funcionarios y servidores públicos del Distrito , y para vendedores estacionarios y ambulantes del Distrito Central de Barranquilla, organizados a través de asociaciones sindicales, asociaciones de pequeños comerciantes, organizaciones de empresas de economía solidaria y de servicios y similares, y para cualquier ciudadano residente en esta ciudad siempre que cumplan con las condiciones presentadas para tales efectos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo Distrital de Barranquilla

007

57  
2

**"POR EL CUAL SE CONCEDEN ESTIMULOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y RENOVACION URBANA DEL CENTRO HISTORICO, BARRANQUILLITA, LA LOMA Y BARLOVENTO, SE ADICIONA Y ACTUALIZA LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA DISTRITAL VIGENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

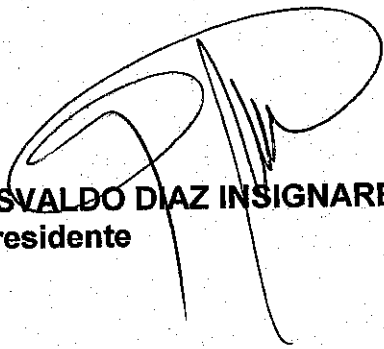
**ARTICULO QUINTO.-** Para efectos de la liquidación y cobro de la tarifa de los servicios públicos domiciliarios, aquellos inmuebles que a través de las Unidades de Actuación Urbanística se destinen a vivienda serán considerados dentro del estrato dos (2)

**ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige desde la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, salvo las disposiciones que expresamente se exceptúan. Vigencia Fiscal, a partir de Enero 1 de 2009.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

06 JUN. 2008

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los del mes de Abril de 2008

  
**OSVALDO DIAZ INSIGNARES**  
Presidente

  
**CARLOS ROJANO LLINAS**  
Primer Vicepresidente

  
**SERGIO CADENA OSORIO**  
Segundo Vicepresidente

  
**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
Secretario General

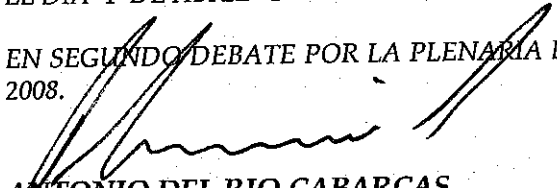
**"EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA"**

**CERTIFICA**

QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACION, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES, EL DIA 4 DE ABRIL DE 2008.

EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACION EL DIA 11 DE ABRIL DE 2008.

  
**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
Secretario General

52

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA  
ASESORA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla – 30 de Abril de  
2008, Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el  
presente Acuerdo **“POR EL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS PARA  
IMPULSAR EL DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA DEL CENTRO  
HISTÓRICO, BARRANQUILLITA LA LOMA Y BARLOVENTO, SE  
ADICIONA Y ACTUALIZA LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA DISTRITAL  
VIGENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** para su respectiva  
sanción, informándole que fue aprobado en primer Debate en la Comisión  
Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 4 de Abril de 2008 y en  
Segundo Debate en Plenaria de la Corporación, el día 11 de Abril de 2008.



**MODESTO AGUILERA VIDES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 6 de Junio de 2008, en atención  
al informe secretarial que antecede y razón a que no se observaron  
objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo  
aprobado por el Concejo, titulado: **“POR EL CUAL SE CONCEDEN  
ESTÍMULOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y RENOVACIÓN  
URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRANQUILLITA LA LOMA Y  
BARLOVENTO, SE ADICIONA Y ACTUALIZA LA NORMATIVIDAD  
TRIBUTARIA DISTRITAL VIGENTE Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla

52